



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/4882Y
Procedimiento:	Contratación de obras por procedimiento abierto
Asunto:	Obra para la Implantación de nuevas Vías Ciclistas en Novelda
Contratación y patrimonio (MDCANDELA)	

D.ª MARÍA JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. REFERENCIA: 2024/4882Y

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “IMPLANTACIÓN DE NUEVAS VÍAS CICLISTAS EN NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 18 de junio de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 18 de junio de 2024 emitido por la Técnico de Contratación, que cuenta con el conforme de la Secretaria Acctal del Ayuntamiento, que dice:

“En relación con el expediente de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** con base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Constan en el expediente las siguientes actuaciones:

- 1.- Proyecto de la obra redactado por D. JOSÉ VICENTE GARCÍA ABELLÁN, Ingeniero Civil, de fecha 29/04/2024.
- 2.- Anexo de Mejoras redactado por D. JOSÉ VICENTE GARCÍA ABELLÁN, Ingeniero Civil, de fecha 30/04/2024.
- 3.- Acta de replanteo previo de fecha 06/06/2024.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- Con fecha 07/06/2024 se emite informe de supervisión de proyectos por el técnico municipal, D. Marcos Abellot Durá.

5.- Con fecha 10/06/2024 se emite Propuesta de inicio de expediente de contratación y designación del Técnico responsable del contrato, suscrita por la Sra. Concejala delegada de Urbanismo y por el Sr. Concejel de Contratación.

6.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa suscrita por el Técnico Municipal y la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 07/06/2024.
- Documento de Retención de Crédito de fecha 10/06/2024 y n.º 12024000009474.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por la T.A.G. de Contratación de fecha 12/06/2024.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP").

3.- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, el "RGLCAP"), en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Y, supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas será de aplicación las normas de derecho privado.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- La naturaleza jurídica de este de contrato es administrativa, de conformidad con el artículo 25 de la LCSP. El régimen jurídico aplicable es el administrativo a lo largo de todas las fases del contrato: preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción. Consecuentemente, los conflictos que surjan entre las partes a lo largo de todo el proceso, deberán dilucidarse ante la Jurisdicción contencioso – administrativa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Segundo.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley (143.000 euros), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Tercero.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Cuarto.- En cuanto al procedimiento a seguir:

A.- El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (en este caso el Proyecto de Obras y el de Mejoras).

B.- Se realizará la retención de crédito correspondiente y posteriormente, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización Previa, verificando que se cumplen los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.

C.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

D.- Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

E.- El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

F.- Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo mínimo de 20 días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

G.- La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

H.- La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

I.- Tras el acto de apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

J.- Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

K.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

L.- De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

M.- De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

IV.- COMPETENCIA.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente es el Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2022/907, de 4 de mayo y Resolución n.º 2023/1204, de fecha 27 de junio de 2023, de delegación de competencias, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.”

Visto el informe de fiscalización condicionado, de fecha 18 de junio de 2024, que literalmente dice:

“De conformidad tras verificar los extremos del artr. 13.2 del RD 424/2017 del RCIL.

Dado que en la resolución de la concesión de la ayuda se especifica que para la misma se deberá justificar un mínimo de 235 MIL euros, se entiende que la diferencia respecto al importe de la licitación corresponde con el proyecto técnico y que éste es catalogado como coste elegible, pues en caso contrario haría falta financiación adicional que no consta en el expediente. El extremo anterior no ha podido ser verificado por el funcionario que suscribe dado que la propuesta ha sido declarada como urgente por plazos y ha sido fiscalizada sin disponer del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

tiempo suficiente para lo comentado, pues indican que quieren introducirla fuera del orden del día de la siguiente sesión de JGL a celebrar.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de obras para la ejecución de la obra denominada **“IMPLANTACIÓN DE NUEVAS VÍAS CICLISTAS EN NOVELDA (ALICANTE)”**, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado en abril de 2024 por la empresa Ipsum, Ingeniería y Desarrollo sostenible, S.L siendo el autor del mismo D. JOSÉ VICENTE GARCÍA ABELLÁN, Ingeniero Civil, con un presupuesto total de la obra de 217.567,18€ (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo n.º 1 de Mejoras al Proyecto para la Implantación de nuevas vías ciclistas en Novelda (Alicante), siendo el autor del mismo D. JOSÉ VICENTE GARCÍA ABELLÁN, Ingeniero Civil.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Ejecución de la obra de “IMPLANTACIÓN DE NUEVAS VÍAS CICLISTAS EN NOVELDA (ALICANTE)”.
- Presupuesto base de licitación: 217.567,18 euros, correspondiendo la cantidad de 179.807,59 a la base imponible y la cantidad de 37.759,59 al I.V.A. (21%)
- Financiación: Cofinanciadas por subvención concedida por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por importe de 141.263,40€, en el marco de la Convocatoria de ayudas en materia de movilidad con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Expte. E4T21C/2022/5). Y el resto, 76,303,78€, a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Novelda.
- Procedimiento: Procedimiento abierto simplificado.
- Duración del contrato: 3 meses.
- Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en Perfil del Contratante.
- Garantías: Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

CUARTO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”, a los efectos establecidos en la LCSP.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno